

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de mayo de 1969 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 48 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 16 y siguientes del Reglamento de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones para proveer doscientas diez plazas de aspirantes al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con el fin de cubrir las vacantes existentes y las que en lo sucesivo se produzcan.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

A) Oposición restringida

Primera.—Se reservan cincuenta y tres plazas, equivalente al veinticinco por ciento de vacantes convocadas, para su provisión en turno restringido entre Agentes Judiciales de la Administración de Justicia que cuenten con cuatro años de servicios efectivos en el Cuerpo.

B) Oposición libre

Segunda.—Para tomar parte en las oposiciones libres se requiere:

- Ser español, de uno u otro sexo, mayor de dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de instancias.
- No tener antecedentes penales.
- Acreditar buena conducta moral, pública y privada.
- No padecer defecto físico mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- No hallarse comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 27 del Reglamento de 9 de noviembre de 1956.
- Las aspirantes femeninas acreditarán además haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.
- Hallarse en posesión del título de Bachiller Elemental.

No obstante podrán concurrir a estas oposiciones quienes, sin hallarse en posesión del Bachiller Elemental, hubieren sido nombrados Oficiales o Auxiliares de la Administración de Justicia Interinos antes del 1 de enero de 1965 y continúen prestando servicios en la fecha de esta convocatoria y los Agentes Judiciales de la Administración de Justicia con nombramiento en propiedad.

Los aspirantes a que se refiere el párrafo anterior deberán superar una prueba previa a los ejercicios de la oposición en la que acrediten poseer conocimientos similares al título de Bachiller Elemental.

Esta prueba se efectuará por escrito durante el plazo máximo de una hora. Transcurrido el tiempo señalado, el opositor entregará su trabajo al Tribunal, y éste calificará el ejercicio declarando la aptitud o no aptitud del aspirante. Sólo los declarados aptos podrán realizar los ejercicios establecidos en el número séptimo de esta convocatoria.

Normas generales

Tercera.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en la forma prevista en el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, que las remitirán, de cuenta del interesado, por correo aéreo o certificado.

En las instancias deberán los interesados hacer constar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición, referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias, salvo el Servicio Social, que habrá de tenerse cumplido el día en que finalice el plazo de presentación de documentos a que se refiere la norma duodécima de esta convocatoria. Igualmente expresarán su actual domicilio y los correspondientes al turno libre indicarán el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos señalados en los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo e) aquellas pe-

niciones que carecieren de esta manifestación, así como que se comprometen, al posesionarse del cargo, a prestar juramento de acatamiento a los principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A la solicitud se acompañará necesariamente el recibo justificativo de haber abonado en la Sección segunda de la Dirección General de Justicia durante las horas de oficina, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo abonarse, en su caso, esa suma por giro postal, en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha cantidad será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Cuarta.—Transcurrido que sea el plazo de presentación de instancias, este Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de aspirantes que hayan sido admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Quinta.—La oposición se celebrará en Madrid y el Tribunal o Tribunales que hayan de juzgar los ejercicios será designado por el Ministerio de Justicia y estará constituido por un Magistrado del Tribunal Supremo o un Magistrado con destino en esta capital, que lo presidirá, y como Vocales, con voz y voto, figurarán un funcionario de la Carrera Fiscal, un Letrado del Cuerpo de Letrados de este Departamento, un Secretario de la Rama de Tribunales o Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y un Auxiliar, todos ellos con destino en Madrid.

Ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal el expresado Letrado, siendo sustituido, cuando fuere necesario, por el Auxiliar. El Presidente será sustituido por el Fiscal.

El Tribunal o Tribunales se constituirán a la mayor brevedad posible, dando cuenta a la Dirección General de Justicia; no podrá actuar con menos de tres de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Los opositores que tengan su residencia en las islas Canarias y provincias africanas realizarán los ejercicios en la Audiencia Territorial de Las Palmas en la forma que se acuerde por Orden ministerial.

Sexta.—El Tribunal Censor anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores para determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios.

La relación, con el resultado del sorteo, se expondrá en el tablon de edictos donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente. Asimismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Tanto la fecha como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Los ejercicios de la oposición serán dos: mecanográfico y práctico.

El primer ejercicio consistirá en copiar en el plazo de trece minutos, a una velocidad mínima de doscientas sesenta pulsaciones por minuto, el texto que el Tribunal señale al opositor.

El opositor cerrará el ejercicio en un sobre, que será firmado, juntamente, en su cubierta por el Vocal a quien se entregue. Se realizará por grupos de opositores y cada uno aportará su máquina de escribir.

Cada día una vez concluido el ejercicio, el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados pudiendo cada miembro del Tribunal conceder de uno a siete puntos; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal, y el cifra del cociente constituirá la calificación.

El segundo ejercicio consistirá de dos partes: la primera consistirá en la redacción de un documento de tramites, cuyo supuesto facilitará el Tribunal al opositor, y la segunda, en contestar por escrito a un tema sobre organización de Tribunales. En ambos casos, el tema será sacado a la suerte del programa que a continuación se publica. Para la realización de la primera parte dispondrán los opositores de quince minutos y de veintidós para la segunda, durante cuyo tiempo permanecerán aislados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo en la primera parte si lo desearan, utilizar textos legales, que no contendrán comentario alguno. También será efectuado este ejercicio por grupos de opositores y cada uno aportará su máquina de escribir.

La calificación de este ejercicio se efectuará con sujeción a las normas del primero, pudiendo conceder cada miembro del Tribunal de uno a tres puntos por la totalidad del ejercicio.

Los ejercicios serán eliminatorios y en cada uno de ellos habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer, cuando fuere llamado para actuar. No obstante, si alegare alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá la fecha en que ha de practicar el ejercicio.

Octava.—Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos por cada opositor, con el fin de determinar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación, si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas.

Novena.—En ningún caso, el Tribunal o Tribunales podrán aprobar mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, y en el supuesto de que no se cubriesen las plazas adjudicadas al turno restringido serán agregadas al turno libre.

Décima.—Las oposiciones se celebrarán por el orden que han sido enunciadas anteriormente y no podrán comenzar antes de transcurrir tres meses desde la publicación del programa de temas del segundo ejercicio en el «Boletín Oficial del Estado» o de «Información» de este Departamento, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Undécima.—Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, en relación con el artículo 21 de la Ley de Adaptación de 18 de marzo de 1966, podrá denegar por exigencias de la buena marcha del servicio las peticiones de excedencia voluntaria que se cursen al amparo del citado artículo 45.1 c) de la referida Ley Articulada por los opositores aprobados en el turno libre.

Duodécima.—Regirá para el segundo ejercicio el programa de temas publicado en el «Boletín de Información» de este Ministerio correspondiente al día 5 de junio de 1967 y serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de esta convocatoria, las contenidas en el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, Reglamento orgánico del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia de 9 de noviembre de 1956 y Decreto de 20 de abril de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1969.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en Juzgados Comarcales vacantes.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia a concurso su provisión de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, modificado por el de 11 de octubre de 1962.

- | | |
|--------------------------------|----------------------------------|
| Altea (Alicante). | Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). |
| Arahal, El (Sevilla). | Puerta Caidelas (Pontevedra). |
| Bermeo (Vizcaya). | Rambla, La (Córdoba). |
| Cañiza, La (Pontevedra). | Salas de los Infantes (Burgos). |
| Constantina (Sevilla). | San Mateo (Castellón). |
| Granollers (Barcelona). | Tarazona (Zaragoza). |
| Jumilla (Murcia). | Tarifa (Cádiz). |
| Motilla del Palancar (Cuenca). | Valdepeñas (Ciudad Real). |
| Navia (Asturias). | |

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 6 de mayo de 1969.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos para la oposición a plazas del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, convocada por Orden de 20 de marzo de 1969.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 6 de la norma III de la Orden de este Departamento de fecha 26 de marzo próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 del mismo mes, por la que fue convocada oposición a plazas del Cuerpo Auxiliar de Prisiones,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se inserten en el citado «Boletín» las siguientes relaciones de aspirantes admitidos y excluidos para la oposición de referencia:

- | Admitidos | |
|---|--|
| 1. D. José Abia Rodríguez. | 38. D.ª María Cristina Cano Merchan. |
| 2. D. Joaquín Alfaro Rodríguez. | 39. D. Víctor Manuel Cervajal Rosado. |
| 3. D.ª María Mercedes Alonso Ortega. | 40. D.ª María del Carmen Carrasco Moreno. |
| 4. D. Agustín Alvarez Farto. | 41. D. Manuel Carrele Montoy. |
| 5. D. Manuel Alvarez Fermosel. | 42. D. Miguel Carrele Montoy. |
| 6. D.ª María Consuelo Alvarez Gallego. | 43. D.ª Blanca Irene Carrero Martínez. |
| 7. D. Gabriel Alvarez González. | 44. D. Julián Casero Solera. |
| 8. D. Gínez Allegue Paz. | 45. D. José Antonio Cifuentes Garrote. |
| 9. D. Alberto Arno García. | 46. D. Juan Carmelo Colucho de Yriarte. |
| 10. D. Dionisio Andrés Cardero. | 47. D. Juan Pedro Cornejo López. |
| 11. D.ª María Soledad Anguiano Fernández. | 48. D. Salvador Cornejo Sarría. |
| 12. D. Francisco Javier Angulo Gómez. | 49. D. Tomás Coullaut Ruiz. |
| 13. D. Joaquín Antoni Vinué. | 50. D.ª María Criado Pou. |
| 14. D.ª Rosa del Pilar Arquedas Rebiacha. | 51. D.ª María Jesús de la Cruz del Pozo. |
| 15. D. José Manuel Arribas Lalanne. | 52. D.ª María Angela Chinarro Vadillo. |
| 16. D. Luis Aznar Morales. | 53. D. Ramón Chousa Iglesias. |
| 17. D. Pedro Bachiller Ochaíta. | 54. D. Alejandro Delgado Bernal. |
| 18. D. Angel Bajo Talavera. | 55. D. Antonio Díaz Fernández. |
| 19. D. Juan José Banegas Moreno. | 56. D. José de Diego Arroyo. |
| 20. D. José Andrés Barbero Tejado. | 57. D. Bartolomé Domínguez Román. |
| 21. D.ª Antonia Gloria Barceló Llacury. | 58. D. Tomás Dorado Alonso. |
| 22. D. José Luis Bartolomé León. | 59. D.ª Dolores Durco Aguilar. |
| 23. D. José Antonio Barroso Melado. | 60. D.ª Natividad Egido García. |
| 24. D. Antonio Benítez Lozano. | 61. D. Francisco Escudero Lopez. |
| 25. D. Angel Blanco Verino. | 62. D.ª Luisa Esteban Domingo. |
| 26. D.ª María Soledad Blázquez Fernández. | 63. D. Leopoldo Felices Diego. |
| 27. D. Luis Miguel Bona Trigo. | 64. D. Francisco Fernández Armario. |
| 28. D. Tomás Bonet Pastor. | 65. D. Francisco Fernández Delgado. |
| 29. D.ª Francisca Lucía Buitza Vera. | 66. D. Agustín Fernández García. |
| 30. D. Ricardo Carlos Caamaño Merelas. | 67. D. Felipe del Ferrero Villafañe. |
| 31. D. Antonio José Cabello Alba. | 68. D. Manuel Figueruelo Toledo. |
| 32. D. José Antonio Cachaza Platas. | 69. D.ª Dolores Folé Gómez. |
| 33. D. José María Calvo Andrés. | 70. D. José Franco Manzano. |
| 34. D. José Luis Calvo Pardo. | 71. D. José Franco Orenes. |
| 35. D. Luis Campos Aseñio. | 72. D. Ezequiel Fuentes Vidal. |
| 36. D.ª María Dolores Castro Fernández. | 73. D. Zacarías García Calle. |
| 37. D. Jacinto Cifrán Avila. | 74. D. José Luis García García. |
| | 75. D.ª Petra García Herranz. |
| | 76. D. Juan Francisco García Hoyos. |
| | 77. D. José García Insúa. |
| | 78. D. Inocencio García Medina. |
| | 79. D. Gregorio Garzón Rubio. |
| | 80. D. Pedro Gascón Ramos. |
| | 81. D. Luis Enrique Gaya Gutiérrez. |
| | 82. D. Juan María Gil Mulero. |
| | 83. D. José Gil Vicente. |
| | 84. D.ª Raquel Gómez Papanicó. |
| | 85. D. Francisco Gómez Arroyo. |
| | 86. D. José Luis Gómez Sánchez. |
| | 87. D.ª Araceli González Díaz. |
| | 88. D. Antonio González González. |
| | 89. D. Jesús González Molina. |
| | 90. D. Carmelo González Sánchez. |
| | 91. D. Enrique González Sánchez. |
| | 92. D. Antonio González Zamud. |
| | 93. D. Juan Gulsado Parejo. |
| | 94. D. José Manuel Guzmán Fernández. |
| | 95. D.ª María Lourdes Hernández Hernández. |
| | 96. D. José Ramón Herrera Rodríguez. |
| | 97. D. Lorenzo Herrero Herrero. |
| | 98. D. Francisco Hidalgo Vara. |
| | 99. D. José Antonio Ibañez Alcalde. |
| | 100. D. Manuel Jiménez Liébana. |
| | 101. D.ª Margarita Juzgado Hernández. |
| | 102. D.ª Rosa María Largo Macho. |
| | 103. D. Pedro López Blázquez. |
| | 104. D. Carlos López-Patino Díaz. |
| | 105. D. Manuel López González. |
| | 106. D. Vicente López Pinilla. |
| | 107. D. Salvador López Sarría. |
| | 108. D. Alejo Julián Angel Lorente López. |
| | 109. D. José María Lusaes Sesma. |
| | 110. D. Enrique Linares Herráez. |
| | 111. D. Pascual Lloret Saporta. |
| | 112. D. Jesús Macarro Gómez. |
| | 113. D.ª María del Carmen Martín González. |
| | 114. D. Juan Márquez Bernal. |
| | 115. D. Julián Martín Abad. |
| | 116. D. Miguel Martín Barba. |
| | 117. D. Jesús Martín Fernández. |